

RADICADO: 080013110008-2021-00397-00
PRIVACION DE PATRIA POTESTAD

SEÑORA JUEZ: A su Despacho el presente proceso, dando cuenta que se encuentran vencidos los términos de notificación por RUPE y las notificaciones ordenadas.- Sírvase proveer.-
Barranquilla, 8 de abril de 2022

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-
Secretaria.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisada la demanda, procede el despacho a designar curador ad-litem para que represente al demandado KEVIN ANDRÉS CHARÁ ARCILA y a los abuelos paternos señores HECTOR FABIO CHARÁ y VIRMANI ARCILA y abuelo materno WAINER SÁNCHEZ GONZALEZ, dentro del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado dispone:

Designar CURADOR AD-LITEM, para que represente a KEVIN ANDRÉS CHARÁ ARCILA y a los abuelos paternos señores HECTOR FABIO CHARÁ y VIRMANI ARCILA y abuelo materno WAINER SÁNCHEZ GONZALEZ, dentro del proceso hasta su culminación, al Doctor:

. DUBAN VEGA JARAMILLO, identificado con T.P. 254573 correo electrónico: duvanvegajaramillo@gmail.com, celular 3046760794.

Líbresele la comunicación de rigor, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la comunicación de su designación, se notifique del auto admisorio de la demanda, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de ser sancionado disciplinariamente (Artículo 43 del C.G.P., numeral 7)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ
mlc

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Código de verificación:

90609ab4055b2b58f97ce3544420e0d985a3a4dc7e17125238445f4beb7d9da6

Documento generado en 08/04/2022 08:44:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>